

36/1. Admisión de la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de julio de 1981, de que se admita a la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas²,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Vanuatu³,

Decide admitir a la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas.

*1a. sesión plenaria
15 de septiembre de 1981*

36/2. Credenciales de los representantes en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁴.

*3a. sesión plenaria
18 de septiembre de 1981*

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁵.

*103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

36/3. Admisión de Belice como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de septiembre de 1981, de que se admita a Belice como Miembro de las Naciones Unidas⁶,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Belice⁷,

Decide admitir a Belice como Miembro de las Naciones Unidas.

*13a. sesión plenaria
25 de septiembre de 1981*

36/4. Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico

La Asamblea General,

Tomando nota del deseo de cooperación entre las Naciones Unidas y el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico manifestado por esa organización,

1. *Decide* invitar al Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

*35a. sesión plenaria
15 de octubre de 1981*

36/5. La situación en Kampuchea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979 y 35/6 de 22 de octubre de 1980,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 35/6 de la Asamblea General⁸,

Acogiendo con beneplácito la convocación de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 17 de julio de 1981, que constituye un paso adelante hacia la consecución de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

Tomando nota de la declaración conjunta emitida en Singapur el 4 de septiembre de 1981 por el Príncipe Norodam Sihanouk, el Sr. Son Sann y el Sr. Khieu Samphan respecto de su acuerdo, en principio, de formar una coalición⁹,

Teniendo presente la Declaración sobre Kampuchea y la resolución 1 (I) aprobadas por la Conferencia el 17 de julio de 1981 y que figuran en el informe de la Conferencia¹⁰,

Deplorando que continúe la intervención armada extranjera y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

Profundamente preocupada por el hecho de que el despliegue continuo de fuerzas extranjeras en Kampuchea en las proximidades de la frontera entre Tailandia y Kampuchea haya hecho aumentar la tensión en la región,

Profundamente inquieta por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a un mayor número de kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/36/368.

³ *Ibid.*, documento A/36/308-S/14506.

⁴ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento A/36/517.

⁵ *Ibid.*, documento A/36/517/Add.1.

⁶ *Ibid.*, tema 20 del programa, documento A/36/551.

⁷ *Ibid.*, documento A/36/533-S/14701.

⁸ A/36/583.

⁹ A/36/498-S/14687, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981.

¹⁰ A/CONF.109/5 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexos I y II.